

JY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2019 01326 00.

Atendiendo lo manifestado por el demandado IVAN ALFREDO RAMOS OLAYA en el escrito adosado al correo electrónico de esta judicatura y que obra a folio 52, el Juzgado, acorde a lo normado en el artículo 316 del C.G.P. dispone:

Cuestión única: -REQUERIR al citado demandado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, para que manifieste **de manera expresa** si es su deseo desistir de las excepciones de mérito propuestas y que obran a folios 29 a 37 de esta foliatura y en consonancia, allanarse a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
(2)

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>42</u> fijado hoy <u>17 4 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

[Handwritten signature]